



¿Qué son los colegios profesionales y para qué sirven?

Conócelo en **5** puntos

Unión Profesional es la asociación estatal que agrupa a las profesiones colegiadas españolas.

Esta integrada por 37 Consejos Generales y Superiores y Colegios profesionales de ámbito estatal.

Juntos aglutinan cerca de 1.000 colegios profesionales y 1.500.000 profesionales liberales.

Abarca los sectores jurídico, sanitario, económico, social, científico, arquitectura, ingenierías y docentes.



Conexión PROFESIONAL

www.unionprofesional.com

Video

Información de consulta:

✓ [El ejercicio de las profesiones tituladas en el marco de los derechos fundamentales](#) (2014)



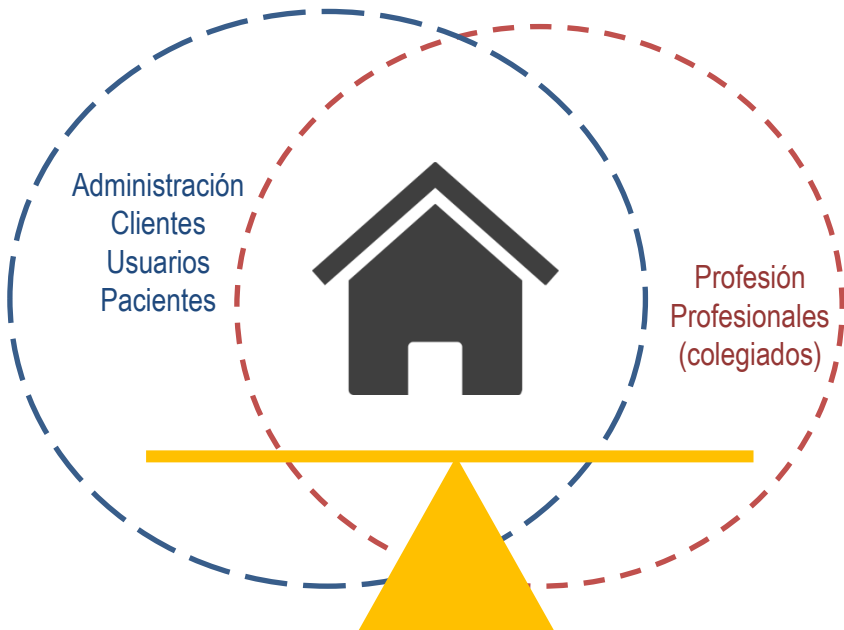
Reconocimiento – NoComercial (by-nc): Se permite la generación de obras derivadas siempre que no se haga un uso comercial. Tampoco se puede utilizar la obra original con finalidades comerciales.

1. ¿Qué es un colegio profesional?

Naturaleza público-privada

Un colegio profesional es una **corporación de derecho público**. Eso quiere decir que es una institución peculiar porque por su naturaleza mixta ejerce funciones **público-privadas**.

Al ser constituidas como tal, los colegios profesionales se sitúan entre la Administración, los colegiados y los clientes, usuarios y pacientes.



Un colegio profesional no es

Los colegios profesionales son instituciones reconocidas por la Constitución Española (art. 36) diferentes en naturaleza y funciones a todas las demás.

Por tanto, no son:

- ✓ ni **asociaciones** (art. 22),
- ✓ ni **sindicatos** (art. 28),
- ✓ ni **asociaciones empresariales** (art. 7),
- ✓ ni **fundaciones** (art. 34),
- ✓ ni **organizaciones profesionales** (art. 52),

ni nada parecido... son eso, **corporaciones de derecho público** con unas funciones muy específicas y necesarias en su papel de entidades de vertebración social.

La Constitución española ubica los colegios profesionales en el Capítulo segundo «Derechos y libertades» >>> Sección 2.^a «De los derechos y deberes de los ciudadanos»

DERECHO

La libertad de elección de una profesión u oficio.

Artículo 35.

1. Todos los españoles tienen el deber de trabajar y el derecho al trabajo, a la libre elección de profesión u oficio, a la promoción a través del trabajo y a una remuneración suficiente para satisfacer sus necesidades y las de su familia, sin que en ningún caso pueda hacerse discriminación por razón de sexo.

2. La ley regulará un estatuto de los trabajadores.

DEBER

Deber derivado del ejercicio de las profesiones colegiadas.

Artículo 36.

La ley regulará las peculiaridades propias del régimen jurídico de los Colegios Profesionales y el ejercicio de las profesiones tituladas.

La estructura interna y el funcionamiento de los Colegios deberán ser democráticos

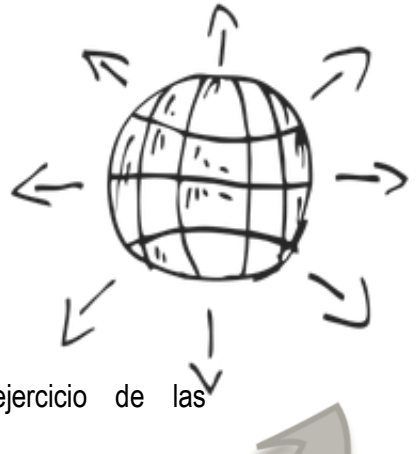
Diferencias entre una asociación y un colegio profesional

A modo de ejemplo, comparemos una asociación con un colegio profesional.

Colegios Profesionales	Asociaciones (profesionales)
Art. 36 CE Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales.	Art. 22 CE Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación
Corporación de Derecho Público. Naturaleza mixta: público-privada.	Naturaleza privada
Constituido por ley y a petición de los profesionales interesados.	Libertad de creación
Representación de intereses públicos y privados	Representación de intereses privados
Adscripción obligatoria para ejercer la profesión cuando así lo establezca una ley estatal	Pertenencia voluntaria
Ejercicio de la profesión con habilitación y regulación según los Estatutos del colegio	Ejercicio de la profesión sin título obligatorio y voluntariedad de asociacionismo
Representación exclusiva de la profesión según la Ley de Colegios Profesionales	No representación exclusiva
Existen alrededor de 1.000 colegios profesionales en España	Según el Anuario estadístico Ministerio de Interior existen inscritas más de 10.000 asociaciones de carácter "Económico, tecnológico, de profesionales e intereses" no estando todas en activo
No pueden existir dos colegios de la misma titulación en la misma zona geográfica	Pueden existir tantas asociaciones profesionales como se quiera
Rigen su funcionamiento los estatutos colegiales elaborados en sede colegial y revisados para su legalidad por la administración pública de tutela.	Los estatutos son libremente acordados por los asociados. La Administración Pública registra y verifica su legalidad.

Son fines esenciales de los colegios profesionales

Son fines esenciales de estas corporaciones profesionales de derecho público.....



➤ la **ordenación** del ejercicio de las profesiones,

➤ la **representación institucional** exclusiva de las profesiones cuando estén sujetas a colegiación obligatoria,

➤ la **defensa de los intereses profesionales** de los colegiados

➤ y la **protección de los intereses de los consumidores y usuarios** de los servicios de sus colegiados.

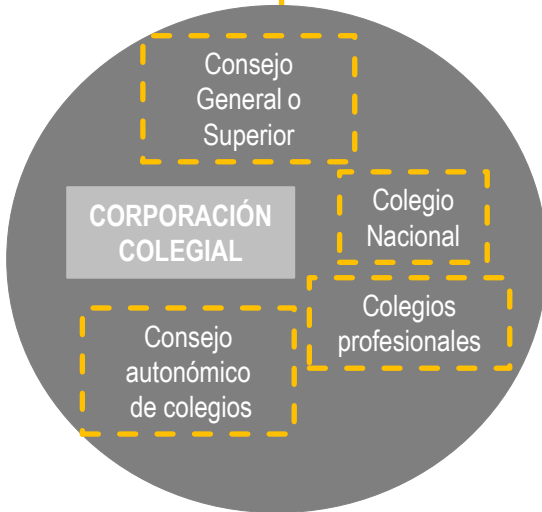


Estructura de las corporaciones colegiales

Cuando hablamos de **organización colegial** nos referimos al **conjunto de corporaciones colegiales de una profesión**.

Son corporaciones colegiales:

- ✓ los Consejos Generales o Superiores de Colegios Profesionales o colegios nacionales,
- ✓ los consejos autonómicos de colegios,
- ✓ los colegios profesionales.



La organización colegial puede **estructurarse territorialmente** mediante un colegio único o estructura múltiple.

ESTRUCTURA COLEGIAL

COLEGIO ÚNICO

Colegio Nacional
Delegaciones

ESTRUCTURA MÚLTIPLE

Consejo General o Superior

Consejo autonómico
Colegio pluri-autonómico
Colegio autonómico
Colegio pluriprovincial
Colegio provincial
Colegio territorial
Colegio de ámbito territorial inferior a una provincia

Diversas situaciones que pueden darse. No todos los Consejos Generales o Superiores tienen la estructura mencionada.

2. ¿Para qué sirven los colegios profesionales?

- Independencia e imparcialidad
- Garantizar la calidad de los servicios prestados
- Velar por los derechos de los usuarios de los servicios

Los colegios profesionales fueron creados por los poderes públicos para llevar a cabo un **control independiente e imparcial de la actividad profesional** que permita a la ciudadanía ejercer sus derechos con plenas garantías.

En aquellas profesiones cuya actividad afecta de forma directa a la **salud y seguridad** de las personas físicas, así como a sus derechos respecto a los **servicios de interés general, al patrimonio y la preservación del medio ambiente**, se necesita un sistema regulatorio que garantice preventivamente el cumplimiento de estos derechos.

Para lograrlo, todos los profesionales que ejercen en esos ámbitos han de estar sujetos a un mínimo de requisitos para **garantizar la más alta calidad de los servicios profesionales**.

Si los profesionales no estuviesen sujetos a estas normas podría afectar negativamente a los usuarios de sus servicios que no verían suficientemente amparados sus derechos, tanto los referidos a las prestaciones como al **comportamiento ético del profesional**, y en particular en la aplicación de su criterio profesional o facultativo sin imposición del empleador.

3. ¿Qué ofrecen los colegios profesionales?

- Defensa de intereses
- Código deontológico
- Seguimiento legislativo
- Formación continua
- Servicios diversos
- Espacio común y de participación

La **defensa de los intereses de la profesión ante los poderes públicos**.

Disponen de un **código deontológico** que sirve de amparo al ejercicio profesional de cara a posibles imposiciones de empleadores tanto del sector público como privado.

Realizan una **constante actualización sobre la legislación**, normativas, iniciativas y proyectos que pueden afectar a la profesión y, en particular, al servicio que prestan a clientes y pacientes.

Desarrollan acciones de **formación específica adecuada** a las circunstancias y a las necesidades detectadas por cada profesión a lo largo de toda su vida activa.

Ofrecen **diferentes servicios** (bolsa de empleo, seguro de responsabilidad civil, asistencia jurídica, biblioteca, publicaciones, etcétera).

Cuentan con un **espacio donde compartir** experiencias, conocer aspectos del futuro de la profesión, analizar tendencias.



4.

¿Qué es un profesional?

Elementos sobre la profesión

Las profesiones liberales “son actividades que tienen un marcado **carácter intelectual**, que requieren **una calificación de nivel alto** y que están sometidas habitualmente a una **reglamentación profesional precisa y estricta**. En el ejercicio de tal actividad, el factor personal es especialmente importante, y dicho ejercicio presupone, de cualquier modo, una gran **autonomía** en el cumplimiento de los actos profesionales”

SENTENCIA DE 11.10.2001 — ASUNTO C-267/99

El **modelo de ejercicio profesional** se sustenta en **tres pilares**:

- la independencia de criterio profesional o autonomía facultativa,
- la responsabilidad del profesional y
- el control del ejercicio profesional.

Independencia

Responsabilidad

Control

5.

¿Qué es Unión Profesional?



Los 37 de Unión Profesional



Unión Profesional está integrada por 37 Consejos Generales y Superiores de colegios profesionales, así como Colegios de ámbito estatal.

ÁMBITO CIENTÍFICO

Colegio de Físicos
Colegio de Geólogos
Consejo General de Químicos

ÁMBITO SOCIAL

Consejo General de Educadoras y Educadores Sociales
Consejo General del Trabajo Social
Consejo General de La Educación Física y Deportiva

ÁMBITO JURÍDICO

Colegio de Registradores
Consejo General de Administradores de Fincas
Consejo General de Gestores Administrativos
Consejo General de Graduados Sociales
Consejo General del Notariado
Consejo General de Procuradores
Consejo General de la Abogacía

ÁMBITO SANITARIO

Consejo General de Farmacéuticos
Consejo General de Fisioterapeutas
Consejo General de Logopedas
Consejo General de Médicos
Consejo General de Ópticos-Optometristas
Consejo General de Veterinarios
Consejo General de Dentistas
Consejo General de Enfermería

Consejo General de la Psicología
Consejo General de Podólogos
Consejo General de Terapeutas Ocupacionales

ÁMBITO ARQUITECTURA

Consejo General de la Arquitectura Técnica
Consejo Superior de Colegios de Arquitectos

ÁMBITO ECONÓMICO

Consejo General de Economistas
Instituto de Actuarios

ÁMBITO EDUCACIÓN

Consejo General de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias

ÁMBITO INGENIERÍAS

Colegio de Ingeniería Geomática y Topográfica
Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas
Colegio de Ingenieros Técnicos de Telecomunicación
Colegio de Ingenieros Técnicos Forestales
Consejo General de Ingenieros Técnicos Agrícolas
Consejo General de Ingenieros Técnicos en Minas y Energía
Consejo General de Ingenieros Técnicos Industriales
Consejo General de Ingenieros Técnicos Informáticos



Unión Profesional
C/ Lagasca 50, 3ºB
28001 Madrid
91 578 42 38/39
www.unionprofesional.com
estudios@unionprofesional.com

